



CENTRO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE LA  
INDUSTRIA FARMACEUTICA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y  
EL “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA”**

En Madrid y Sevilla, a 25 de mayo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte,

**LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, Núm. 15. Edificio S-2 (41092), representada por Dña. Ana Madera Molano, quien actúan en virtud de las funciones inherentes a su cargo de directora gerente y representante legal, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra parte,

**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. y CESIF FORMACIÓN, S.L.**, respectivamente con CIF A-80129810 y B-84464973, con domicilio en Madrid, calle General Álvarez de Castro, nº 41, (28010), representadas por Dña. [REDACTED] quien actúa en virtud de las funciones inherentes a su cargo de Directora del Departamento Jurídico, para el que fue designada el día 1 de septiembre de 2015.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para formalizar el siguiente Convenio Marco de Colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS o la Entidad) es una entidad adscrita a de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones, y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y estructuras que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER, en Sevilla), el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncología (Genyo, en Granada), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND, en Málaga) y la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas (IATA).



**SEGUNDO.-** Que el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. coimparte con CESIF FORMACIÓN, S.L. (en adelante ambas entidades serán referidas CESIF) la impartición de másteres, cursos y seminarios dirigidos a los profesionales de la industria farmacéutica, parafarmacéutica e industrias afines, auxiliares o complementarias y desarrolla bajo la misma másteres, cursos y seminarios de especialización profesional en estas áreas destinados a titulados universitarios

**TERCERO.-** Que la FPS y CESIF FORMACIÓN, S.L. firmaron, en fecha 4 de abril de 2017, un convenio cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades para posibilitar a los alumnos de ésta la realización de prácticas académicas externas en la FPS y los centros y programas gestionados por ella, habiéndose acordado por las citadas entidades ampliar la cobertura de la colaboración a los alumnos de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A., por lo que se firma el presente Convenio.

**CUARTO.-** Que, acaecidas las circunstancias referidas y siendo las citadas entidades conscientes de la importancia de la formación, tanto teórica como práctica, del alumnado, ambas Partes consideran conveniente promover la cooperación y establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos para facilitar los procesos de aprendizaje de los alumnos de CESIF; con el objetivo principal de ofrecerles la oportunidad de combinar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos con ocasión de los estudios cursados en CESIF, con la puesta en práctica de dichas habilidades en la Entidad, adquiriendo la experiencia necesaria para facilitar su futura incorporación al mundo profesional.

En su virtud, el presente Convenio se desarrollará conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

1.1. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Entidad y CESIF para posibilitar a los alumnos de esta última la realización de prácticas académicas externas (en adelante, prácticas) en la FPS y los centros y programas gestionados por ella; teniendo así la oportunidad de poner en aplicación en el ámbito de la Entidad los conocimientos adquiridos con ocasión de los estudios presenciales cursados.

##### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

2.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años desde la fecha de la firma del mismo y se prorrogará tácitamente por periodos de un (1) año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima a la fecha del vencimiento de dos (2) meses.

2.2. En caso de que, concluyera la vigencia del Convenio y hubiera alumnos que hubieran comenzado sus prácticas, las mismas continuarán hasta su finalización, con el fin de no perjudicar a dichos alumnos.

##### **TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO.**

3.1. Dentro del año académico, la Entidad podrá proponer un programa de prácticas con la periodicidad que desee, según sus propias necesidades, e indicar la oferta específica para los perfiles que sean de su interés.



3.2. Podrán ser candidatos a participar en los programas de prácticas, al amparo del presente Convenio, todos aquellos alumnos que estén cursando estudios en CESIF cuando se oferten las prácticas y que satisfagan los requisitos de formación y capacitación requeridos por la Entidad.

3.3. Entre los candidatos de CESIF, la Entidad seleccionará a aquel / aquellos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características de las prácticas ofertadas, comunicándole a CESIF la relación de alumnos seleccionados para cada una de las prácticas.

3.4. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el programa de prácticas, la Entidad se compromete a comunicar a CESIF cualquier alta y baja que se produzca entre los alumnos que participen en el mismo.

#### **CUARTA.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.**

4.1. La formación cursada por los alumnos y las funciones y tareas que se les asignen en las prácticas habrán de estar relacionadas.

4.2. Las prácticas tendrán una duración máxima de doce (12) meses, que será concretada en el correspondiente Anexo. En caso de que la duración inicial establecida sea inferior a dicho plazo, podrán prorrogarse, pero únicamente hasta el límite indicado de doce (12) meses.

4.3. Los detalles concretos de las prácticas realizadas por el alumnado, como lugar, horarios, desempeño, calendario, obligaciones de las partes, etc. deberán constar en los Anexos derivados del presente Convenio.

4.4. La evaluación, organización y seguimiento de las prácticas se realizará, simultáneamente, por una persona nombrada a tal efecto por la Entidad y otra designada por CESIF, denominados "tutores". Ambas partes se comprometen expresamente a comunicar recíprocamente la identidad de los tutores antes de que se inicie el programa de prácticas específico, para que conste en el Anexo correspondiente.

Será labor de los tutores la supervisión de la formación del Alumno durante el período de prácticas, con el objeto de asegurar el óptimo aprovechamiento por parte de éste de su estancia en la Entidad como becario.

El Tutor designado por la FPS podrá tener o no vinculación laboral con dicha entidad y tendrá, en cualquier caso, los conocimientos prácticos necesarios para supervisar las prácticas.

4.5. Al inicio de las prácticas, se informa al Alumno acerca de quiénes son sus tutores, cuyos datos figurarán, asimismo, en el Anexo correspondiente.

4.6. La Entidad podrá extinguir las prácticas del Alumno si éste no cumple con las directrices marcadas o no mantiene el grado de aprovechamiento necesario, debiendo informar a CESIF y al alumno en cuestión.

4.7. Una vez finalizado el período de prácticas, el Tutor de la Entidad emitirá un certificado de las mismas para el Alumno, en el que se incluirán las actividades realizadas y la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho período por su dicho tutor.

4.8. Los Alumnos estarán sujetos al régimen y horarios que establezca la Entidad; y deberán permitir al Alumno una adecuada dedicación a sus estudios y el cumplimiento de las actividades docentes, exámenes y pruebas que formen parte de su plan de estudios.

4.9. Los alumnos firmarán el oportuno documento de confidencialidad al inicio de las prácticas y sus obligaciones figurarán en el oportuno Anexo que se firmará para la realización de las mismas.

#### **QUINTA.- RELACIÓN ENTRE EL ALUMNADO Y LA ENTIDAD.**

5.1. Las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio tienen un carácter eminentemente formativo y complementario a los estudios cursados; en consecuencia, la relación entre el Alumnado participante y la Entidad no tendrá, en ningún caso, carácter laboral ni de prestación de servicios, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.



La suscripción del Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Al no ser una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de las prácticas, el alumno se incorpore a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia como becario no computará a efectos de antigüedad, debiendo la Entidad informar a CESIF de dicha circunstancia, en su caso.

5.2. Ambas partes acuerdan expresamente que la Entidad no adquiere compromiso alguno de posterior contratación a los alumnos participantes en el programa de prácticas al amparo del presente Convenio.

#### **SEXTA.- AYUDA AL ESTUDIO.**

6.1. La Entidad no estará obligada a retribuir a los alumnos en prácticas, puesto que se entiende que éstas son un complemento a la formación recibida.

6.2. No obstante lo anterior, en el Anexo de incorporación de cada uno de los alumnos, se podrá prever la aportación por parte de la FPS de una cuantía económica en concepto de ayuda por estudios, destinada a cubrir los potenciales gastos de transporte y alimentación de los mismos. Esta cantidad, en su caso, será convenida con cada alumno participante, y se entregará en la forma que oportunamente determinen ambas partes no teniendo, en ningún caso, naturaleza de retribución salarial. En ningún caso, dicha ayuda tendrá la consideración de nómina por la actividad desarrollada, al no existir relación laboral ni de prestación de servicios entre la Entidad y el Alumno.

#### **SÉPTIMA.- SEGUROS.**

7.1. Durante su participación en el programa de prácticas, el alumnado de CESIF cuenta con cobertura en caso de accidente profesional, mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil. CESIF facilitará a la Entidad certificación relativa a dicho seguro.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

8.1. Los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran derivarse de las prácticas realizadas por el alumno al amparo del presente Convenio pertenecerán a la Entidad, que podrá disponer de ellos libremente, sin que el alumno pueda vulnerar dichos derechos de propiedad de la Entidad, salvo que ésta lo autorice expresamente.

En ningún caso la vulneración de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Entidad por parte del alumno podrá generar ninguna responsabilidad subsidiaria a CESIF.

#### **NOVENA.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO.**

9.1. Acompañarán al presente Convenio, como documentos adjuntos al mismo, los Anexos en los que consten las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del alumnado que haya sido seleccionado para participar en las mismas. Dichos documentos deberán firmarse por la Entidad, el Alumno y CESIF.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

10.1. Las partes se comprometen a respetar la normativa aplicable en materia de protección de datos y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo, y adoptar todas las medidas necesarias, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.



10.2. En ese sentido, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales son la FPS, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2, 41092. de Sevilla; y CESIF, con domicilio en calle General Álvarez de Castro, nº 41, 28010, de Madrid.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es) y en [legal@grupoadaptalia.es](mailto:legal@grupoadaptalia.es).
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de los datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a las direcciones postales indicadas en el apartado d); o mediante correo electrónico a [lopd.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.fps@juntadeandalucia.es) o [lopd@cesif.es](mailto:lopd@cesif.es)
- g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

#### UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA COLABORACIÓN.

11.1. Las Partes podrán hacer alusión de forma genérica a esta colaboración en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, pudiendo utilizar, asimismo, su denominación o signos distintivos a los efectos exclusivos del presente Convenio.

11.2. A los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, CESIF podrá aludir en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes a la Entidad como "entidad colaboradora".

11.3. Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. El uso de la marca a los efectos del presente Convenio no supone licencia de marca. Y en todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar los colores, formas, símbolos o gráficos.



CENTRO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE LA  
INDUSTRIA FARMACEUTICA

#### DUODÉCIMA.- CÓDIGOS DE CONDUCTA.

12.1 Las Partes manifiestan que tanto durante las negociaciones previas como durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, han respetado las normas para la prevención de la extorsión, el cohecho, el soborno y las normas de competencia. Las Partes declaran conocer y aceptar expresamente que el incumplimiento de las citadas normas constituirá causa de rescisión del presente Convenio.

#### DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se resolverá anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y la confidencialidad.

#### DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

14.1. Las Partes se comprometen expresamente a resolver de manera amistosa cualquier desavenencia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio.

14.2. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo amistoso, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia a su propio fuero.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento en todas sus hojas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad

  
Ana Madera Molano  
Directora Gerente  


Por CESIF

  
[Redacted Name]  
Directora del Departamento Jurídico  




ANEXO al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN  
ENTRE  
la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD y  
el “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA”

En Madrid y Sevilla, a 25 de mayo de 2018.

**PRIMERO.- APLICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), con CIF G-41825811, y domicilio en Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2, de Sevilla, suscribió con CESIF un convenio marco de colaboración en materia de formación en fecha 25 de mayo de 2018 y en aplicación de su clausulado, se firma el presente Anexo en el que figuran las condiciones de las prácticas y los datos correspondientes.

**SEGUNDO.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA ALUMNO/A, SUS TUTORES Y LAS PRÁCTICAS.**

- Nombre y apellidos de la alumna: [REDACTED]
- DNI: [REDACTED]
- Máster: Máster en Monitorización de Ensayos Clínicos y Medical Affairs
- Nombre y apellidos del Tutor de CESIF: [REDACTED]
- Nombre y apellidos del Tutor de la Fundación: [REDACTED]  
e-mail de contacto: [REDACTED]ext@juntadeandalucia.es
- Centro en el que se realizarán las prácticas: Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas (IATA)
- Departamento: Área de Aplicación del Conocimiento-Terapias y Área de Innovación y Desarrollo
- Dirección: C/ Algodón s/n (esquina Avda. Hytasa) 41006 Sevilla
- Fecha de inicio: 13 de junio de 2018
- Fecha de finalización: 12 de diciembre de 2018
- Horario: De Lunes a Viernes de 9:00h a 14:00h
- Actividades que se desarrollarán:
  - Apoyo a la monitorización de ensayos clínicos dentro del ámbito de las Terapias Avanzadas.
  - Soporte en la presentación de solicitudes, vía telemática, a las autoridades sanitarias competentes.
  - Mantenimiento de Archivos.
  - Gestión de la Base de Datos de los Ensayos Clínicos.
  - Participar en tareas de Vigilancia de la Seguridad de Medicamentos.
  - Apoyo en el Área de Innovación y Desarrollo de la IATA en el establecimiento de colaboraciones clínicas con empresas biotecnológicas/farmacéuticas.

Todas las actividades tendrán la supervisión y formación práctica del tutor.



### TERCERO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### A) Condiciones de realización de las prácticas

1. La evaluación, organización y seguimiento de las prácticas se realizará, simultáneamente, por los tutores, con el objeto de asegurar el óptimo aprovechamiento por parte del Alumnado de su estancia en la Empresa como becario.
2. La Empresa se reserva en todo momento el derecho a extinguir las prácticas del/de la Alumno/a si éste/a no cumple con las directrices marcadas o no mantiene el grado de aprovechamiento necesario.
3. Una vez finalizado el período de prácticas, el tutor de la FPS emitirá un certificado de las mismas al/a la Alumno/a, en el que se incluirán las actividades realizadas y la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho período. Dicho documento será firmado por la FPS en señal de conocimiento.
4. El Alumnado está sujeto al régimen y horarios que establezca la FPS; que deberán permitir al/a la Alumno/a una adecuada dedicación a sus estudios y el cumplimiento de las actividades docentes, exámenes y pruebas que formen parte de su plan de estudios.
5. Las prácticas tienen un carácter eminentemente formativo y complementario a los estudios cursados; en consecuencia, la relación entre el/la Alumno/a y la FPS no tendrá, en ningún caso, carácter laboral ni de prestación de servicios, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. Específicamente, la FPS no adquiere compromiso alguno de posterior contratación, una vez terminadas las prácticas.
6. La FPS no estará obligada a retribuir a los/las Alumnos/as en prácticas, puesto que éstas son un complemento voluntario a la formación proporcionada por el CESIF. En ese sentido, queda a criterio de la FPS la conveniencia de compensar económicamente a los/a Alumnos/as por los gastos en los que pueden incurrir durante las prácticas, tales como transporte, dietas y otros. En ningún caso, dicha ayuda tendrá la consideración de nómina por la actividad desarrollada, al no existir relación laboral ni de prestación de servicios entre la FPS y el/la Alumno/a. Si la FPS aportara ayuda al estudio, en su caso, se indicará expresamente en el Anexo suscrito y la entrega de la referida cantidad se llevará a cabo, mediante transferencia a la cuenta indicada por el/la alumno/a.
7. Durante su participación en el programa de prácticas, el/la Alumno/a de CESIF cuenta con cobertura en caso de accidente profesional, mediante un seguro de accidentes. El CESIF aportará a la FPS la documentación correspondiente.
8. Los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran derivarse de las prácticas realizadas por el/la Alumno/a al amparo del Convenio pertenecerán a la FPS, que, por tanto, podrá disponer de ellos libremente.
9. Las Partes manifiestan que conocen y cumplen la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos que constan en este Anexo.

#### B) Obligaciones del/de la Alumno/a

El/La Alumno/a se compromete a:

1. Respetar las condiciones particulares establecidas en la oferta de prácticas en la que participe, en su caso.
2. Incorporarse a la FPS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma
3. Realizar las tareas que se le encomienden por parte de la FPS durante la realización de las prácticas, dentro de los objetivos y características establecidos para cada programa de prácticas.
4. Mantener el contacto con los tutores designados para el programa de prácticas en el que participe y asistir a las reuniones a las que pudiera ser convocado por éstos para verificar el desarrollo de las prácticas.



5. Durante la realización de las prácticas y una vez finalizadas las mismas, a mantener secreto y a no divulgar a tercero alguno cualquier información, acontecimiento o documentación a la que hubiera podido tener acceso con ocasión de las prácticas realizadas en la FPS, con carácter indefinido. Para ello, firmará un documento de confidencialidad con la FPS, si ésta así lo requiere, al comenzar su período de prácticas. En caso de vulneración de esta obligación la FPS podrá iniciar contra él/ella las acciones legales que establezca la ley vigente y responderá ante la FPS y la Entidad de los daños que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.
6. A respetar las políticas y normas de régimen interno de la FPS, cuyo contenido le será facilitado al inicio de las prácticas por la FPS.
7. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la FPS y el CESIF.
8. En caso de que el/la Alumno/a tuviera que desplazarse fuera de España con motivo de las prácticas realizadas en la FPS o, por el contrario, se tratara de un estudiante extranjero residente en España, a obtener en su país de origen el formulario, vigente en cada momento, de certificación del derecho a cobertura de asistencia sanitaria durante una estancia temporal en dicho país.

#### **C) Obligaciones del CESIF**

1. Llevar a cabo la tutela del Alumnado en prácticas.
2. Observar el régimen legal aplicable en materia de seguros, mantenerle en el régimen de seguros y suscribir adicionalmente un seguro de accidentes, así como entregar copia a la FPS.
3. Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el/la Alumno/a en la FPS a los que pudiera tener acceso.
4. En el caso que proceda, otorgar, tras recibir el informe del tutor de la FPS, la pertinente calificación de las prácticas, que se hará constar en el expediente académico del/la Alumno/a.


#### **D) Obligaciones de la FPS**

1. Acoger al/la Alumno/a y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el programa de prácticas.
2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas, y prestar ayuda al/la Alumno/a en la resolución de las cuestiones que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
3. Informarle de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
4. Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del/de la Alumno/a.
5. Entregar a la alumna la cantidad total de cuatrocientos veinte euros (420 €), destinados a cubrir los gastos de alimentación y transporte en que ésta pueda incurrir durante el período de prácticas.  
La entrega de la referida cantidad se llevará a cabo, en su caso, mediante transferencia a la cuenta indicada por la alumna.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento en todas sus hojas, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la FPS  
  
Ana Madera Molano  
Directora Gerente

Por CESIF  
  
Directora del Depto. Jurídico  
INDUSTRIA FARMACEUTICA

Alumna  




**CENTRO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE LA  
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y  
EL “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA”**

En Madrid y Sevilla, a 25 de mayo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte,

**LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, Núm. 15. Edificio S-2 (41092), representada por Dña. Ana Madera Molano, quien actúan en virtud de las funciones inherentes a su cargo de directora gerente y representante legal, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra parte,

**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. y CESIF FORMACIÓN, S.L.**, respectivamente con CIF A-80129810 y B-84464973, con domicilio en Madrid, calle General Álvarez de Castro, nº 41, (28010), representadas por Dña. [REDACTED] quien actúa en virtud de las funciones inherentes a su cargo de Directora del Departamento Jurídico, de conformidad con los poderes otorgados.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para formalizar el siguiente Convenio Marco de Colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS o la Entidad) es una entidad adscrita a de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones, y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y estructuras que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER, en Sevilla), el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncología (Genyo, en Granada), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND, en Málaga) y la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas (IATA).



**SEGUNDO.-** Que CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. y CESIF FORMACIÓN, S.L. (en adelante CESIF) es una escuela de negocios, cuyo objetivo es la impartición de másteres, cursos y seminarios dirigidos a los profesionales de la industria farmacéutica, parafarmacéutica e industrias afines, auxiliares o complementarias. Y para ello imparte másteres, cursos y seminarios de especialización profesional en estas áreas destinados a titulados universitarios. Ambas entidades firmaron un acuerdo... en fecha .. de .... de 201X, cuyo objeto es....

**TERCERO.-** Que la FPS y CESIF FORMACIÓN, S.L. firmaron, en fecha 4 de abril de 2017, un convenio cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades para posibilitar a los alumnos de ésta la realización de prácticas académicas externas en la FPS y los centros y programas gestionados por ella.

**CUARTO.-** Que, acaecidas las circunstancias referidas y siendo las citadas entidades conscientes de la importancia de la formación, tanto teórica como práctica, del alumnado, ambas Partes consideran conveniente promover la cooperación y establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos para facilitar los procesos de aprendizaje de los alumnos de CESIF; con el objetivo principal de ofrecerles la oportunidad de combinar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos con ocasión de los estudios cursados en CESIF, con la puesta en práctica de dichas habilidades en la Entidad, adquiriendo la experiencia necesaria para facilitar su futura incorporación al mundo profesional.

En su virtud, el presente Convenio se desarrollará conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

1.1. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Entidad y CESIF para posibilitar a los alumnos de esta última la realización de prácticas académicas externas (en adelante, prácticas) en la FPS y los centros y programas gestionados por ella; teniendo así la oportunidad de poner en aplicación en el ámbito de la Entidad los conocimientos adquiridos con ocasión de los estudios presenciales cursados.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

2.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años desde la fecha de la firma del mismo y se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima a la fecha del vencimiento de dos (2) meses.

2.2. En caso de que, concluyera la vigencia del Convenio y hubiera alumnos que hubieran comenzado sus prácticas, las mismas continuarán hasta su finalización, con el fin de no perjudicar a dichos alumnos.

### **TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO.**

3.1. Dentro del año académico, la Entidad podrá proponer un programa de prácticas con la periodicidad que desee, según sus propias necesidades, e indicar la oferta específica para los perfiles que sean de su interés.



3.2. Podrán ser candidatos a participar en los programas de prácticas, al amparo del presente Convenio, todos aquellos alumnos que estén cursando estudios en CESIF cuando se oferten las prácticas y que satisfagan los requisitos de formación y capacitación requeridos por la Entidad.

3.3. Entre los candidatos de CESIF, la Entidad seleccionará a aquel / aquellos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características de las prácticas ofertadas, comunicándole a CESIF la relación de alumnos seleccionados para cada una de las prácticas.

3.4. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el programa de prácticas, la Entidad se compromete a comunicar a CESIF cualquier alta y baja que se produzca entre los alumnos que participen en el mismo.

#### **CUARTA.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.**

4.1. La formación cursada por los alumnos y las funciones y tareas que se les asigne en las prácticas habrán de estar relacionadas.

4.2. Las prácticas tendrán una duración máxima de doce (12) meses, que será concretada en el correspondiente Anexo. En caso de que la duración inicial establecida sea inferior a dicho plazo, podrán prorrogarse, pero únicamente hasta el límite indicado de doce (12) meses.

4.3. Los detalles concretos de las prácticas realizadas por el alumnado, como lugar, horarios, desempeño, calendario, obligaciones de las partes, etc. deberán constar en los Anexos derivados del presente Convenio.

4.4. La evaluación, organización y seguimiento de las prácticas se realizará, simultáneamente, por una persona nombrada a tal efecto por la Entidad y otra designada por CESIF, denominados "tutores". Ambas partes se comprometen expresamente a comunicar recíprocamente la identidad de los tutores antes de que se inicie el programa de prácticas específico, para que conste en el Anexo correspondiente.

Será labor de los tutores la supervisión de la formación del Alumno durante el período de prácticas, con el objeto de asegurar el óptimo aprovechamiento por parte de éste de su estancia en la Entidad como becario.

El Tutor designado por la FPS podrá tener o no vinculación laboral con dicha entidad y tendrá, en cualquier caso, los conocimientos prácticos necesarios para supervisar las prácticas.

4.5. Al inicio de las prácticas, se informa al Alumno acerca de quiénes son sus tutores, cuyos datos figurarán, asimismo, en el Anexo correspondiente.

4.6. La Entidad podrá extinguir las prácticas del Alumno si éste no cumple con las directrices marcadas o no mantiene el grado de aprovechamiento necesario, debiendo informar a CESIF y al alumno en cuestión.

4.7. Una vez finalizado el período de prácticas, el Tutor de la Entidad emitirá un certificado de las mismas para el Alumno, en el que se incluirán las actividades realizadas y la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho período por su dicho tutor.

4.8. Los Alumnos estarán sujetos al régimen y horarios que establezca la Entidad; y deberán permitir al Alumno una adecuada dedicación a sus estudios y el cumplimiento de las actividades docentes, exámenes y pruebas que formen parte de su plan de estudios.

4.9. Los alumnos firmarán el oportuno documento de confidencialidad al inicio de las prácticas y sus obligaciones figurarán en el oportuno Anexo que se firmará para la realización de las mismas.

#### **QUINTA.- RELACIÓN ENTRE EL ALUMNADO Y LA ENTIDAD.**

5.1. Las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio tienen un carácter eminentemente formativo y complementario a los estudios cursados; en consecuencia, la relación entre el Alumnado participante y la Entidad no tendrá, en ningún caso, carácter laboral ni de prestación de servicios, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.



**CENTRO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE LA  
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y  
EL “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA”**

En Madrid y Sevilla, a 25 de mayo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte,

**LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, Núm. 15. Edificio S-2 (41092), representada por Dña. Ana Madera Molano, quien actúan en virtud de las funciones inherentes a su cargo de directora gerente y representante legal, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra parte,

**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. y CESIF FORMACIÓN, S.L.**, respectivamente con CIF A-80129810 y B-84464973, con domicilio en Madrid, calle General Álvarez de Castro, nº 41, (28010), representadas por Dña. [REDACTED] quien actúa en virtud de las funciones inherentes a su cargo de Directora del Departamento Jurídico, de conformidad con los poderes otorgados.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para formalizar el siguiente Convenio Marco de Colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS o la Entidad) es una entidad adscrita a de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones, y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y estructuras que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER, en Sevilla), el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncología (Genyo, en Granada), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND, en Málaga) y la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas (IATA).



La suscripción del Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Al no ser una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de las prácticas, el alumno se incorporase a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia como becario no computará a efectos de antigüedad, debiendo la Entidad informar a CESIF de dicha circunstancia, en su caso.

5.2. Ambas partes acuerdan expresamente que la Entidad no adquiere compromiso alguno de posterior contratación a los alumnos participantes en el programa de prácticas al amparo del presente Convenio.

#### **SEXTA.- AYUDA AL ESTUDIO.**

6.1. La Entidad no estará obligada a retribuir a los alumnos en prácticas, puesto que se entiende que éstas son un complemento a la formación recibida.

6.2. No obstante lo anterior, en el Anexo de incorporación de cada uno de los alumnos, se podrá prever la aportación por parte de la FPS de una cuantía económica en concepto de ayuda por estudios, destinada a cubrir los potenciales gastos de transporte y alimentación de los mismos. Esta cantidad, en su caso, será convenida con cada alumno participante, y se entregará en la forma que oportunamente determinen ambas partes no teniendo, en ningún caso, naturaleza de retribución salarial. En ningún caso, dicha ayuda tendrá la consideración de nómina por la actividad desarrollada, al no existir relación laboral ni de prestación de servicios entre la Entidad y el Alumno.

#### **SÉPTIMA.- SEGUROS.**

7.1. Durante su participación en el programa de prácticas, el alumnado de CESIF cuenta con cobertura en caso de accidente profesional, mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil. CESIF facilitará a la Entidad certificación relativa a dicho seguro.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

8.1. Los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran derivarse de las prácticas realizadas por el alumno al amparo del presente Convenio pertenecerán a la Entidad, que podrá disponer de ellos libremente, sin que el alumno pueda vulnerar dichos derechos de propiedad de la Entidad, salvo que ésta lo autorice expresamente.

En ningún caso la vulneración de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Entidad por parte del alumno podrá generar ninguna responsabilidad subsidiaria a CESIF.

#### **NOVENA.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO.**

9.1. Acompañarán al presente Convenio, como documentos adjuntos al mismo, los Anexos en los que consten las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del alumnado que haya sido seleccionado para participar en las mismas. Dichos documentos deberán firmarse por la Entidad, el Alumno y CESIF.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

10.1. Las partes se comprometen a respetar la normativa aplicable en materia de protección de datos y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo, y adoptar todas las medidas necesarias, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.



10.2. En ese sentido, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales son la FPS, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2, 41092, de Sevilla; y CESIF, con domicilio en calle General Álvarez de Castro, nº 41, 28010, de Madrid.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es) y en [legal@grupoadaptalia.es](mailto:legal@grupoadaptalia.es).
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de los datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a las direcciones postales indicadas en el apartado d); o mediante correo electrónico a [lopd.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.fps@juntadeandalucia.es) o [lopd@cesif.es](mailto:lopd@cesif.es)
- g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

#### **UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA COLABORACIÓN.**

11.1. Las Partes podrán hacer alusión de forma genérica a esta colaboración en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, pudiendo utilizar, asimismo, su denominación o signos distintivos a los efectos exclusivos del presente Convenio.

11.2. A los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, CESIF podrá aludir en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes a la Entidad como "entidad colaboradora".

11.3. Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logotipos y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. El uso de la marca a los efectos del presente Convenio no supone licencia de marca. Y en todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar los colores, formas, símbolos o gráficos.



#### **DUODÉCIMA.- CÓDIGOS DE CONDUCTA.**

12.1 Las Partes manifiestan que tanto durante las negociaciones previas como durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, han respetado las normas para la prevención de la extorsión, el cohecho, el soborno y las normas de competencia. Las Partes declaran conocer y aceptar expresamente que el incumplimiento de las citadas normas constituirá causa de rescisión del presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio se resolverá anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y la confidencialidad.

#### **DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.**

14.1. Las Partes se comprometen expresamente a resolver de manera amistosa cualquier desavenencia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio.

14.2. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo amistoso, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia a su propio fuero.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento en todas sus hojas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad

Ana Madera Molano  
Directora Gerente

Por CESIF

  
María Eugenia Labrador  
Directora del Departamento Jurídico  
CENTRO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE LA  
INDUSTRIA FARMACEUTICA